

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, y este conducto se pasarán á los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dicha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, este Gobierno civil ha acordado que el día 16 del corriente, a las once, se persone en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa el Pagador de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas expropiadas en el expresado término municipal con motivo de la construcción de la travesía por dicha localidad de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados.
Madrid, 8 de Mayo de 1917.

El Gobernador,
A. Rosselló.

(Núm. 2.032.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE LA provincia de Madrid.

Relación provisional de las Maestras con servicios interinos que han solicitado inclusión en la lista de aspirantes a Escuelas interinas con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril último.

Número de orden.—Nombres y apellidos.
Número con que figuran en las listas aprobadas por la Dirección general.—

Servicios.—Documentos que han de rehacer y presentar para completar el expediente.—Observaciones.

- 1.—Doña María Rodríguez y Ojero.—
»»»—Cuenta con dos años, un mes y veinticuatro días de servicios en propiedad como auxiliar gratuita de las Escuelas nacionales de esta Corte, y un año, nueve meses y diez y nueve días de servicios interinos anteriores a 1.º de Julio de 1911. Se le coloca en primer lugar a virtud de lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Febrero de 1903 y Orden de Subsecretaría de 20 de Noviembre de 1909.
- 2.—Doña Carmen Ibáñez Avellan.—94.
»»»—Primera lista aprobada Gaceta de 19 de Mayo de 1914.
- 3.—Doña Manuela Perales Rodríguez.—135—»»»—Gaceta 10 Diciembre 1915, anexo 2, pág. 778.
- 4.—Doña Concepción Martínez Torres.—193—»»»—Idem idem idem, anexo 2, página 779.
- 5.—Doña María del Carmen Olmedo Delgado.—221—»»»—Idem idem idem, idem 2, página 779.
- 6.—Doña Josefa Pares y Santacruz.—252—»»»—Idem idem idem, idem 2, página 780.
- 7.—Doña María Dolores Berenguer Zarrante.—338—»»»—Idem 12 idem idem, idem 2, página 880.
- 8.—Doña Cristina Carvajal y Rabal.—361—»»»—Idem idem idem, idem 2, página 880.
- 9.—Doña María Pastora Rodríguez y Ortiz.—422—»»»—Idem idem idem, idem 2, página 881 (sirve en Robledo de Chavela).
- 10.—Doña Matilde Valdeón Chamochín.—444—»»»—Idem idem idem, idem 2, página 882.
- 11.—Doña Estefanía Crespo Portó.—714—»»»—Idem 14 idem, idem 2, página 898.
- 12.—Doña Adelaida Fernández y Colsa.—763—»»»—Idem idem idem, idem 2, página 899.
- 13.—Doña Engracia Obregón y Alonso.—909—»»»—Idem 16 idem, idem 2, página 913.
- 14.—Doña Justina Relañó Gómez.—936—»»»—Idem idem idem, idem 2, página 913.
- 15.—Doña Purificación García Mallor.—958—»»»—Idem 16 idem, idem 2, página 914.

- 16.—Doña Juana Dorado Ruiz.—972—
»»»—Idem 16 idem, idem 2, página 914.
- 17.—Doña Marina Valentín Ortega.—974—»»»—Idem 16 idem, idem 2, página 914.
- 18.—Doña Bautista Notario Monescillo.—1.068.—»»»—Idem 16 idem, idem 2, página 915.
- 19.—Doña Gregoria Gil Galindo.—1.069.—»»»—Idem 16 idem, idem 2, página 915.
- 20.—Doña María de la Ras Gómez Varela.—1.261.—»»»—Idem 17 idem, idem 2, página 938.
- 21.—Doña Cándida Ocón y Enrique.—1.336.—»»»—Idem 17 idem, idem 2, página 939.
- 22.—Doña Filomena Temprano Ratón.—1.352.—»»»—Idem 17 idem, idem 2, página 939.
- 23.—Doña Lorenza Luisa Riera Muñiz.—1.424.—»»»—Falta reintegrar la instancia.—Idem 17 idem, idem 2, página 940.
- 24.—Doña Catalina Arnal Esforzado.—1.456.—»»»—Idem 17 idem, idem 2, página 940.—Sirve en Valdemoro (Madrid).
- 25.—Doña Mariana López del Barrio.—1.472.—»»»—Idem 17 idem, idem 2, página 940.
- 26.—Doña Fernanda Escamilla y García.—1.597.—»»»—Idem 19 idem, idem 2, página 962.
- 27.—Doña Lucrecia Gómez y Ramírez.—1.720.—»»»—Idem 19 idem, idem 2, página 964.
- 28.—Doña Cecilia Blanco y Mínguez.—1.747.—»»»—Idem 19 idem, idem 2, página 964.
- 29.—Doña Teodora Garrido Gil.—1.813.—»»»—Idem 20 idem, idem 2, página 976.
- 30.—Doña Clara Rodríguez y López de María.—1.888.—»»»—Idem 20 idem, idem 2, página 977.
- 31.—Doña Carmen González Rodríguez.—2.004.—»»»—Idem 20 idem, idem 2, página 979.
- 32.—Doña María Morales Alcarria.—3 10 7—»»»—Tiene servicios interinos anteriores a 1.º de Julio de 1911.
- 33.—Doña Agapita Santiago Araceli Barrero y Alonso.—1 1 8—»»»—Idem idem idem idem.
- 34.—Doña Jesusa Regina Gómez Yuste.—3 2 1—»»»—Sirve en Navalcarnero (Madrid).
- 35.—Doña Carmen Méndez López.—2 4 0—»»».

- 36.—Doña Mercedes García Azcano.—2 3 4—»»».
- 37.—Doña Mercedes Espías Fernández.—2 0 19—»»».
- 38.—Doña María del Pilar Romero y Romero.—1 9 18—»»».
- 39.—Doña Felicidad Castejón Donche.—1 9 17—»»».
- 40.—Doña Manuela Fernández Ruiz.—1 9 4—»»».
- 41.—Doña Isabela Romillo Ortiz.—1 8 21—»»».
- 42.—Doña Esperanza del Moral y Cárdenas.—1 8 0—»»».
- 43.—Doña Aurora Latorre Uribe.—1 5 19—»»».
- 44.—Doña Justa de Vicente Mantabes.—1 4 24—»»».
- 45.—Doña Petra Lobo Castillo.—1 1 10—»»»—Sirve en Colmenar Viejo.
- 46.—Doña Eloísa Cabero Conde.—0 11 16—»»»—Idem en Chinchón.
- 47.—Doña María de los Dolores Espinaco Diaz.—0 9 15—»»».
- 48.—Doña Elisa Cardenal Sánchez.—0 10 5—»»».
- 49.—Doña Inés Flórez y Gutiérrez.—0 8 3—»»».
- 50.—Doña Cayetana Cortijo y Zamora.—0 6 18—»»».
- 51.—Doña María Gloria Arrojo Rodríguez.—0 6 2—»»».
- 52.—Doña María del Pilar Crespo y García.—0 5 8—»»»—Falta en la hoja la firma del Jefe de la Sección.—»
- 53.—Doña Agustina Muñoz Alonso.—0 4 0—»»».
- 54.—Doña Eloísa Sanz Cano.—0 2 2—»»».
- 55.—Doña Constanza Caraballo Catalán.—0 2 40—»»»—Sirve en Colmenar de Oreja.
- 56.—Doña Basilia Martínez Martín.—0 1 25—»»».
- 57.—Doña Josefa Rebollo Sánchez.—»»»—Falta presentar nueva hoja de servicios.—»
- 58.—Doña María de los Dolores Castejón González.—»»»—Idem.—».
- 59.—Doña Asunción Benavente y Pérez.—»»»—Idem.—Sirve en Santa Cruz de la Zarza (Toledo).
- 60.—Doña Pilar Losada y Losada.—»»»—Idem.—».
- 61.—Doña Felisa Blanco Mínguez.—»»»—Idem.—».

62.—Doña Dolores Mas y Ayala.—»»
Idem.—Sirve en Portillo (Toledo).

63.—Doña Julia Azcuaga González.—»»
»—Idem.—Sirve en San Martín de Valde-
iglesias.

64.—Doña Arcadia Rodríguez Sanz.—»»
»—Idem.—»».

Las Maestras incluídas en esta relación que deseen no ser nombradas interinamente para desempeñar Escuelas mientras haya otras con número más alto que aspiren a ocupar vacantes deberán hacerlo así constar, de no haberlo hecho en su instancia, en oficio dirigido a esta Sección en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte la relación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, de conformidad a lo prevenido en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 27 de Abril de 1917 (*Gaceta* de 3 de Mayo), publicada después de la convocatoria hecha por esta Sección Administrativa; bien entendido que, llegado a ellas de nuevo el turno para ocupar Escuela como interinas, serán nombradas para la que les corresponda, y de no aceptar la que se les asigne incurrirán en la penalidad que señala el párrafo segundo del art. 106 del Estatuto vigente.

Las Maestras a quienes falta hoja de servicios por haber sido devueltas para rehacer, podrán remitirla con oficio a esta Sección administrativa en el mismo plazo de diez días, indicado en el párrafo anterior. Transcurrido dicho plazo, serán dadas de baja aquellas que no hayan completado su expediente.

No autorizando la Superioridad las peticiones condicionadas al desempeño interino de determinadas escuelas, todas las Maestras que figuran en la relación precedente vendrán obligadas a servir en concepto de interinas las escuelas que les correspondan, con excepción de la reserva señalada en el párrafo primero.

La clasificación de las aspirantes se ha hecho de acuerdo a lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril próximo pasado (*Gaceta* de 5 de Mayo) llevando los servicios al 27 de Abril, fecha de la convocatoria.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de las interesadas y en cumplimiento de lo que dispone la orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de Abril último (*Gaceta* del 23 siguiente).

Madrid, 12 de Mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Relación provisional de los Maestros con servicios interinos que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes a Escuelas interinas con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril último.

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Número con que figuran en las listas aprobadas por la Dirección general.—Servicios.—Documentos que han de rehacer y presentar para completar el expediente.—Observaciones.

1.—Don Antonio Ramos Muñoz.—880.
»»»—*Gaceta* de 28 de Diciembre de 1915, anexo 2, página 1.032.—Sirve en Valdepeñas (Ciudad Real).

2.—Don Juan José María de Andrés Arribas.—953.—»»»—Idem 30 id., idem, idem 1.053.

3.—Don Isidoro Pardo García.—1.298.
»»»—Idem 31 id., idem, idem 1.070.

4.—Don Francisco Fernández Reyes.—

1.359.—»»»—Idem 31 id., idem, idem 1.071.

5.—Don Francisco Gómez Cuesta y Bachiller.—1.392.—»»»—Idem 31 id., idem, idem 1.071.—Sirve en Villar del Olmo.

6.—Don Luis Gregorio Salinero y Pastor.—1.423.—»»»—Idem 31 id., idem, idem 1.072.

7.—Don Manuel V. Salvador y Pérez.—1.491.—»»»—Idem 3 de Enero de 1916, idem, idem 30.

8.—Don Francisco de Diego y Aguado.—1.552.—Idem 3 id., idem idem 31.

9.—Don Manuel Eduardo Gil y Gamarra.—1.566.—»»»—Idem id., idem 2, idem 31.

10.—Don Miguel Navarro Villora.—1.577.—»»»—Idem id., idem, idem.

11.—Don Alejandro García Bayo.—1.591.—»»»—Idem id., idem, idem.—Sirve en Valdilecha.

12.—Don Manuel Martínez Guijarro.—1.596.—»»»—Idem id., idem, idem.

13.—Don Francisco Merino Pozuelo.—1.730.—»»»—Ha de justificar que es el mismo que figura con el nombre de Don Francisco Alonso.—Idem id., idem, idem 33.

14.—Don Bernardo Redondo López.—1.747.—»»»—Idem id., idem, idem.

15.—Don Julián Lorenzo Yáñez.—1.814.
»»»—Idem 7 idem, idem, idem 66.

16.—Don Amalio Notario Menescillo.—1.825.—»»»—Idem id., idem, idem.

17.—Don Cipriano L. Puig y Grueso.—1.857.—»»»—Idem id., idem, idem 67.

18.—Don C. Manuel Aguilar y Martín.—1.945.—»»»—Idem id., idem, idem 68.

19.—Don Victoriano Cebrián Lozano.—1.972.—»»»—Idem id., idem, idem.

20.—Don Salvador Covisa Ramírez.—2.131.—»»»—Idem 8 idem, idem, idem página 79.

21.—Don Pablo Coso y Calero.—4
11 16.—»»»—Sirve en Castellar de Santiago (Ciudad Real).

22.—Don Vicente Martín Jiménez.—4
1 0.—»»»—Debe sustituir la hoja presentada por otra de fecha corriente.—»».

23.—Don Isidro Berzal Barahona.—3
10 20.—»»»—Sirve en Navalcarnero.

24.—Don Antonio López Cabrera.—3
8 8.—»»».

25.—Don Francisco Escalada Ruiz.—3
7 25.—»»»—Sirve en Villaconejos.

26.—Don Evaristo Vallejo Lobo.—3
6 0.—»»».

27.—Don Lorenzo R. Hernández Moro.—3
0 25.—»»»—Sirve en Vizueta (Ciudad Real).

28.—Don Enrique Escribano Iglesias.—2
10 8.—»»».

29.—Don Eugenio Hurtado Soto.—2
9 29.—Falta fechar la instancia.—Sirve en la graduada del Hospicio.

30.—Don Hipólito Martín Peña.—2
8 24.—»»»—Idem en Chinchón.

31.—Don Víctor de Pedro y Hernanz.—2
4 3.—Falta fechar la instancia.—Idem en Azaña (Toledo).

32.—Don Julián Morcillo Ballesteros.—2
3 14.—»»»—Idem en Garrizos (Ciudad Real).

33.—Don Modesto Rodríguez Cañas.—2
2 2.—»»»—Idem en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

34.—Don Antonio Calero Rodríguez.—2
1 24.—»»»—Idem en Villarejo de Salvanes.

35.—Don Francisco Calderón Soto.—1
11 26.—»»».

36.—Don Manuel Yuste Bonhome.—1
10 10.—»»»—Sirve en Orusco.

37.—Don Domingo Collado Rodríguez.—1
9 28.—»»»—Idem en Fuenlabrada.

38.—Don Saturnino Morcillo Díaz.—1
9 18.—»»».

39.—Don Angel García Gimeno.—1
9 17.—»»».

40.—Don Nicolás Catarineu Agudo.—1
9 9.—»»».

41.—Don Vicente Ragel y Parés.—1
9 0.—»»»—Sirve en Aranjuez.

42.—Don Manuel Sáez Rubio.—1
8 17.—»»»—Idem en Puebla de la Mujer Muerta.

43.—Don Angel Matasanz Muñoz.—1
6 28.—»»».

44.—Don Marino Serrano del Campo.—1
6 19.—»»».

45.—Don Manuel Caballero González.—1
6 12.—»»»—Sirve en Ajalvir.

46.—Don Mariano Pérez Sierra.—1
3 26.—Falta reintegrar la instancia.—»».

47.—Don Francisco Aguilar Vilella.—1
3 11.—»»»—Sirve en Vallecas.

48.—Don Julián José González Gallego.—1
2 2.—»»».

49.—Don Valentín Vidal García.—1
0 25.—»»».

50.—Don Vicente Gamero Llorente.—0
11 15.—»»»—Sirve en P nto.

51.—Don Andrés Sanz Galindo.—0
11 11.—»»»—Idem en Navalcarnero.

52.—Don Antonio Gómez García.—0
11 1.—»»».

53.—Don Blas Cisneros Blanco.—0
10 4.—Falta expediente para duplicado de título.—»».

54.—Don Eustaquio Vázquez Senderos.—0
10 3.—»»»—Sirve en Vallecas (Nueva Numancia).

55.—Don Tomás Martín Fuentes.—0
9 29.—»»».

56.—Don Demetrio Tabernero Anchucla.—0
8 24.—»»».

57.—Don José Ramo Alcaide.—0
7 10.—»»».

58.—Don Damián López Martínez.—0
3 13.—»»».

59.—Don Claudio López Fernández.—0
3 8.—»»».

60.—Don Pedro Vélez López.—»»»
Falta presentar nueva hoja de servicios.—»».

61.—Don Ignacio Higuera.—»»»
Idem id.—Sirve en Buitrago.

62.—Don Alfredo Marco Adell.—»»»
Idem id.—»».

63.—Don Rogelio Salamanca González.—»»»
Idem id.—»».

64.—Don Mariano Bernardo Omedo.—»»»
Idem id.—»».

Excluído.—Don Angel Bercedo González.—»»»
No justifica servicios. Tiene diez y ocho años de edad.

Idem.—Don Basilio Bartolomé y Cano.—»»»
Idem id.—No presenta instancia y sólo una comunicación.

Los Maestros incluídos en esta relación que deseen no ser nombrados interinamente para desempeñar Escuelas mientras haya otros con número más alto de orden que aspiren a ocupar vacantes, deberán hacerlo así constar, de no haberlo hecho en su instancia, en oficio dirigido a esta Sección en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte esta relación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, de conformidad a lo prevenido en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 27 de Abril de 1917 (*Gaceta* de 3 de Mayo) publicada después de la convocatoria hecha por esta Sección administrativa; bien entendido que llegado a ellos de nuevo el turno para ocupar Escuela como interinas, serán nombrados para la que les

corresponda, y de no aceptar la que se les asigne, incurrirán en la penalidad que señala el párrafo segundo del artículo 106 del Estatuto vigente.

Los Maestros a quienes falta hoja de servicios por haber sido devuelta para rehacer podrán remitirla por oficio a esta Sección administrativa en el mismo plazo de diez días, indicado en el párrafo anterior. Transcurrido dicho plazo, serán dados de baja aquellos que no hayan completado su expediente.

No autorizando la Superioridad las peticiones condicionadas para el desempeño interino de determinadas escuelas, todos los Maestros que figuran en la relación precedente vendrán obligados a servir en concepto de interinos la escuela que les corresponda, con excepción de la reserva señalada en el párrafo primero.

La clasificación de los aspirantes se ha hecho de acuerdo a lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril próximo pasado (*Gaceta* de 5 de Mayo), llevando los servicios al 29 de Abril, fecha de la convocatoria.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Orden circular de la Dirección general de Primera Enseñanza de 18 de Abril último (*Gaceta* del 23 siguiente).

Madrid, 12 de Mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Ayuntamientos

HUMANES DE MADRID

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las cuentas municipales del ejercicio 1916.

Humanes de Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Angel H. Martín.

(Núm. 2.045.)

COLMENAR VIEJO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor síndico, las cuentas municipales justificadas del año 1916, quedan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en esta Secretaría municipal, el cual transcurrido, no se admitirá ninguna y se pasarán a la Junta municipal.

Colmenar Viejo, 8 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Mauricio Martín.

(Núm. 2.046.)

VILLALBILLA

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el día 15 del actual, el apéndice al registro fiscal de edificios y solares, el cual ha de servir de base al reparto de dicha riqueza para los efectos tributarios del año próximo de 1918, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por quien lo tenga a bien y presentar las reclamaciones que contra el mismo considere pertinentes.

Villalbilla, 12 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Pedro Iraeva.

(Núm. 2.096.)

VALLECAS

Los contribuyentes de este término municipal que hubieren sufrido variación en la

riqueza de rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas durante el mes actual, acompañando a éstas los documentos que así lo acrediten.

Vallecas, 11 de Mayo de 1917.
Rogelio Folgueras.
(Núm. 2.095.)

EL MOLAR

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año último de 1916, se encuentran terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

El Molar, 8 de Mayo de 1917.
El Alcalde,
Antonio Arroyo.

(Núm. 2.081.)

SAN FERNANDO DE HENARES

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de dicha riqueza en el año 1918, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 10 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
José Maján.

(Núm. 2.080.)

TENENCIA DE ALCALDIA DEL

DISTRITO DE CHAMBERÍ

Don Antonio Casero, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí de esta Corte. Por el presente hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero actual de Ricardo Díaz, casado con Amalia Lamelas, que desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, según información testifical.

Y a los efectos del art. 145 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo para el Ejército, ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca de aquél, y encargo a las demás personas que sepan su paradero lo manifiesten a esta repetida Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí de esta Corte, sita en la plaza de Chamberí, núm. 7.

Madrid, 5 de Mayo de 1917.
Antonio Casero.

(Núm. 2.103.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

MULTAS POR FALTA DE SELLO EN ENCENDEDORES MECANICOS

Primer trimestre de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.
Madrid, 12 de Mayo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Juan Gómez, Segundo Molero, Emilio Ramírez, Pantaleón Santiago Pinedo, Francisco Ortiz Perdiñero, José González, Eutiquio Parra, Pedro Hernández, Juan González y Jesús Guardiola.

TIMBRE SOBRE ESPECTACULOS

Teatro Madrileño.

DELEGACION

DE LA

Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día veintinueve del mes actual, de once a doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

- Acete mineral.
- Idem vegetal de 1.º
- Arroz.
- Azúcar.
- Azafrán.
- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Carbones.
- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Cerveza.
- Garbanzos.
- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.
- Lejía.
- Leche de cabras.
- Leña.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.
- Pimentón.
- Pollos.
- Queso.
- Sal común.
- Sesadas.
- Ternera.
- Tocino.

Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.

Madrid, diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Miguel Muro.
(E.—232.)

PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS de Intendencia

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 161 del reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia aprobado por Real orden de 19 de Mayo de 1913 (C. L. número 64), se hace saber, para conocimiento de los individuos del reemplazo del presente año declarados soldados en las provincias que comprende esta primera región, que ingresarán en Caja el 1.º de Agosto próximo y deseen servir en esta Comandancia, que pueden presentarse a sufrir examen en el Parque de Intendencia de esta Corte, siempre que posean los oficios de panaderos, molineros, carpinteros, carreteros, herreros, maquinistas, guarnicioneros, electricistas, mecánicos, etc., y produzcan sus instancias al primer Jefe de la 1.ª Comandancia de tropas de Intendencia, sita en el cuartel de los Docks de esta Corte (Pacífico), según determina el citado reglamento, efectuando los que sean admitidos los viajes de ida y regreso desde el punto de su residencia hasta esta capital por su cuenta, como en él se indica.

Madrid, 8 de Mayo de 1917.
El primer Jefe,
Pablo Vignote.

(Núm. 2.061.)

Audiencia de Madrid

Don Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala según da de lo Civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 5.

En la Villa y Corte de Madrid, a doce de Enero de mil novecientos diez y siete.

Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, por don Eugenio y don Jorge Leblanc y Marie, ciudadanos franceses, contratistas de obras públicas, domiciliados en París, demandantes apelados, a quienes representa el Procurador don Carlos de Santiago y defiende el Letrado don Francisco Lastres, con la Sociedad Anónima «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en esta Corte, demandada, apelante, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendida por el Letrado don Niceto Alcalá Zamora; siendo también

parte como citados de evicción don Estanislao Urquijo y Ussía, propietario, de esta vecindad, apelante también, que no compareció en esta Superioridad, por lo que se declaró desierta la apelación por él interpuesta, y don Luis Navarro Gálvez y doña Isidora Martín Hernández, de la misma vecindad que el anterior, rebeldes en la primera instancia y no comparecidos tampoco en esta segunda, sobre reivindicación de terrenos.

Fallamos:

Que con revocación, en parte, de la sentencia apelada y estimando justificada la identidad de la finca discutida en este juicio y el carácter de dueña de la parte actora, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la acción reivindicatoria ejercitada en la demanda base de estos autos; y absolver como absolvemos de la misma a los demandados, entendiéndose dicha absolución en la forma que la cuestión ha resultado planteada en el trámite de alzada, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.

Se advierte al Juez de primera instancia, cuyo celo es reconocido, que procure dictar sus resoluciones dentro del término que para cada una de ellas establece la Ley, acreditando en los autos por medio de diligencia, cuando no lo hiciere, las justas causas que lo impidan.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos por lo que se refiere a los demandados rebeldes don Luis Navarro Gálvez y doña Isidora Martín Hernández, si no se solicitare la notificación personal.

Luego que quede firme, comuníquese a dicho Juez inferior, por medio de certificación y carta-orden a los debidos efectos legales, con devolución de los autos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín María de Alós. — Alejandro Bustamante. — Pedro Armenteros de Ovando. — Edelmiro Trillo. — Manuel Moreno.

En cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Don Luis Navarro Gálvez y doña Isidora Martín Hernández, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales, por medio de la presente que firmo en Madrid, a 20 de Enero de 1917.

Andrés Isidro Aguilar.
(D.—44.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital en autos a instancia de Doña María Granado de la Horra contra su espo-

Don Gabriel Nieto Sánchez sobre depósito provisional se ha acordado constituir a dicha demandante en depósito, señalándose para llevarlo a efecto el día 23 del actual, a las tres de la tarde.

Y como es desconocido el domicilio del demandado Don Gabriel Nieto Sánchez, y con el fin de hacerle la citación acordada por medio del presente edicto se le previene que la diligencia de depósito se llevará a efecto aunque no concurra, expido el presente en Madrid, a 10 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, José Oppelt.

El Secretario, Ldo. Pedro Terracena. (C.—91.)

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, se hace saber que el Procurador Don Eduardo Morales, en nombre de Doña Estefanía Josefina Rogelia, viuda de Don Luis Boutte, súbdita francesa, ha formulado denuncia sobre extravío de un título de la Deuda exterior Española, al cuatro por ciento, número doscientos cuarenta de la serie D, de seis mil pesetas nominales, de la pertenencia de la denunciante, por haberlo adquirido en veinticuatro de Julio de mil novecientos cinco con intervención de Agente de cambio; expresando que en el año de mil novecientos once y con ocasión de un traslado de domicilio, advirtió el extravío del expresado título, sin que pueda decir que le fuera hurtado; pero que es lo cierto que no ha vuelto a encontrarlo ni a tener noticia de su paradero, no habiendo podido cobrar sus intereses o cupones desde esa época; y se hace pública la expresada denuncia para que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor del mencionado título a hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Madrid, doce de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

J. Oppelt.

El Secretario, José M.º de Antonio. (D.—43.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente, y para pago de las costas y demás responsabilidades que le fueron impuestas a Fernando Humbría de Pedro, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan a la venta en pública subasta las fincas que le fueron embargadas, y que se hallan situadas en término de Campillo de Ranas;

Pesetas.

Primera.—Una tierra en el sitio dominado los Perales, de haber un celemin; linda: al Mediodía, Ciriaco Humbría; Saliente, Antonio Mínguez; Poniente, Hermenegildo Mínguez, y Norte, Felipe Humbría; tasada en.. 60

Segunda.—Una herrén en el sitio de las Pasaderas, de haber dos cuartillos; linda: por el Mediodía, Francisco Mínguez Humbría; Saliente, baldíos; Poniente, el Arroyo, y Norte, Tomás Vicente; tasada en.. 70

Tercera.—Una tierra en los pra-

dos del Guate, de haber dos celemines; linda: al Mediodía, Juan de Pedro; Saliente, Joaquín Torres; Norte, Adrián Mínguez, y Poniente, Antonio Mínguez; tasada en.. 210

Cuarta.—Una hurto en el sitio Huerto de la Fuente, de haber un cuartillo; linda: al Mediodía, Dionisio Mínguez; Saliente, Ambrosio Peinado; Norte, Guillermo Martín, y Poniente, Manuel de Pedro; tasada en.. 30

Quinta.—Una tierra en el Pedazo; de haber dos celemines; linda: al Mediodía, Leandro Mínguez; Saliente, Hilario Mínguez; Norte, baldíos, y Poniente, Vicente Mínguez; tasada en.. 200

Total.. 570

Para dicho remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Cogolludo, se ha señalado el día diez y seis de Junio próximo, a las once; se advierte que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la licitación es necesario consignar con la cédula personal en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna, a 12 de Mayo de 1917.

Manuel G. Alegre. El Secretario, Ldo. Maximino L. Hernando. (Núm. 2.098.) (C.—93.)

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente, y para pago de las costas y demás responsabilidades que le fueron impuestas a Fernando Humbría de Pedro, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan a la venta en pública subasta las fincas que le fueron embargadas y que se hallan situadas en término de Campillo de Ranas.

Pesetas.

Primera.—Una tierra en el sitio denominado los Perales, de haber un celemin; linda: al Mediodía, Ciriaco Humbría; Saliente, Antonio Mínguez; Poniente, Hermenegildo Mínguez, y Norte, Felipe Humbría; tasada en.. 60

Segunda.—Una herren en el sitio de las Pasaderas, de haber dos cuartillos; linda: por el Mediodía, Francisco Mínguez Humbría; Saliente, baldíos; Poniente, el Arroyo, y Norte, Tomás Vicente; tasada en.. 70

Tercera.—Una tierra en los Prados del Guato, de haber dos celemines; linda: al Mediodía, Juan de Pedro; Saliente, Joaquín Torres; Norte, Adrián Mínguez, y Poniente, Antonio Mínguez; tasada en.. 210

Cuarta.—Un huerto en el sitio Huerto de la Fuente, de haber un cuartillo; linda: al Mediodía, Dionisio Mínguez; Saliente, Ambrosio Peinado; Norte, Guillermo Martín, y Poniente, Manuel de Pedro; tasada en.. 30

Quinta.—Una tierra en el Pedazo, de haber dos celemines; linda: al Mediodía, Leandro Mínguez;

Saliente, Hilario Mínguez; Norte, baldíos, y Poniente, Vicente Mínguez; tasada en.. 200

Total.. 570

Para dicho remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Cogolludo, se ha señalado el día diez y seis de Junio próximo, a las once; se advierte que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación es necesario consignar con la cédula personal en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna, a doce de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Manuel G. Alegre. El Secretario, Ldo. Maximino L. Hernando. (Núm. 2.097.) (C.—90.)

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se hace saber el fallecimiento por muerte natural de Enrique Ligorio Company Delgado, de cincuenta y seis años de edad, cesante y ambulante, hijo de José y María, natural de Alcoy, cuya muerte ocurrió el día veintisiete de Marzo último en el pueblo de Venturada, y se llama a los parientes del mismo para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, con el fin de ofrecerles las acciones del procedimiento y hacerles entrega de las ropas que vestía y el metálico que se halló en su poder, que ascendía a la suma de setenta céntimos; apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en diligencias que con tal motivo instruyo.

Dado en Torrelaguna, a diez de Abril de mil novecientos diez y siete.

Manuel G. Alegre. El Secretario, P. S., Antonio San Miguel. (Núm. 1.670.) (C.—88.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público por segunda vez el fallecimiento de Don Eugenio Garrido Altares, natural de Madrid, viudo, jubilado, de noventa y tres años de edad, hijo de Don Simón y Doña Angelita, difuntos, ocurrido en esta Capital, de donde era vecino, el 26 de Marzo de 1916, y se anuncia a sucesión legítima del mismo por renuncia de la herencia por el heredero instituido en el testamento de 28 de Marzo de 1913, llamándose a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan a ejercerlo dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Puebla. Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. (Núm. 2.102.) (C.—89.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, en el día de hoy y expediente que instruye para llevar a efecto lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de la ley del Jurado, con el fin de proceder al sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de este distrito, por el presente se anuncia que se ha señalado el día 28 del presente mes, a las once de su mañana, para la celebración de dicho acto, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.

V.º B.º El señor Juez, Eduardo Chalud y Solá. El Secretario de gobierno, P. S., Luis Alvarez.

(Núm. 2.037.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, estableciendo el juicio por Jurados, se ha acordado, en providencia de esta fecha, se proceda en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día veintiséis de los corrientes, al sorteo de los seis Vocales que, bajo mi presidencia, y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del señor Cura Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo, la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diez de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Miguel Ciudad. El Secretario de Gobierno, Ldo. César del Pozo. (Núm. 2.078.)

RIAZA

El señor Juez de primera instancia accidental de esta Villa, en el expediente gubernativo que se tramita en este Juzgado para la reclusión definitiva en un Manicomio de la demente Andrea del Pino Gómez, hija de Frutos y de Angela, natural de esta Villa, de veintidós años de edad, y que se encuentra en el establecimiento de alienados de Ciempozuelos, tiene acordado en dicho expediente que los que se crea ser parientes de dicha demente comparezcan en este Juzgado dentro del plazo de un mes, desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a fin de ser oídos sobre la conveniencia de la reclusión definitiva en un Manicomio de dicha alienada, pues de no verificarlo y pasado dicho plazo, se resolverá sin su audiencia si no hubiere comparecido.

Riaza, 1.º de Mayo de 1917.

El Secretario judicial, Faustino Rodríguez. (Núm. 2.049.)